

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2019-00355-00- ORDINARIO LABORAL, de JUANA MARIA AGUILAR OROZCO, contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Valledupar, 10 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del CPTSS, programada para llevarse a cabo el día 15 de noviembre del 2022, a las 9:00 am.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2019-00355-00- ORDINARIO LABORAL, de JUANA MARIA AGUILAR OROZCO, contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Valledupar, 15 de noviembre de 2022.

AUTO:

Advierte el Despacho que, en el presente asunto se programó para el día de hoy, 15 de noviembre de 2022 a las 9:00 am, la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, previo a su celebración la parte demandada radicó solicitud de aplazamiento, aduciendo que, para la misma fecha y hora se encuentran convocados a comparecer a ocho (08) audiencias, como abogados de la entidad Positiva Compañía de Seguros S.A. en las cuales también debe asistir el representante legal de la mencionada compañía, por tratarse de audiencias donde se agotará la etapa de conciliación.

El inciso 5 del Artículo 77 del CPTSS, refiere:

“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.”

En virtud de lo anterior, el despacho accederá a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, es necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha, y en ese sentido se señala como nueva fecha para llevar a cabo la misma, el 19 de abril de 2023 a las 3:00 pm.

Además de lo anterior, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al Dr. ANTONIO MENDOZA JIMENEZ, identificado con CC. N° 73.204.165 expedida en Cartagena, portador de la T.P. N° 173.467 del C. S. de la J en los términos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: LV



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 136 del 16 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO